

Agrupación Vasco-Navarra de Arquitectos Urbanistas

Contratación de trabajo eventual de colaboración en arrendamiento de servicios en la Agrupación Vasco-Navarra de Arquitectos Urbanistas.

La AVNAU tiene previsto emplear los servicios de un/a Arquitecto/a colegiado/a en el COAVN para la confección de boletines informativos digitales, implantación de redes sociales y su gestión, programas formativos, organización de viajes técnicos profesionales, etc.

Se valorará nivel de idiomas (euskera, inglés) e interés-formación en Urbanismo.

Se adjuntan a la presente circular, las bases contractuales previstas para el desempeño de estas tareas. Los interesados deberán enviar una solicitud con sus datos personales, el curriculum vitae (3 páginas máximo) y carta de presentación (1 página máximo) al Decanato del COAVN, por e-mail (avnau@coavn.org) en formato pdf **antes del 30 de agosto de 2022.**

Para cualquier consulta preguntar en la Secretaría del Decanato (Tlfno.: 94 423 16 36 extensión 2).

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA AGRUPACIÓN VASCO-NAVARRA DE ARQUITECTOS URBANISTAS.

En Bilbao, a de de 20....,

REUNIDOS

de una parte, la Agrupación Vasco-Navarra de Arquitectos Urbanistas (AVNAU), representada por Dña., en calidad de Presidenta, y de otra D/Dña., quienes reconociéndose mutuamente capacidad para contratar,

EXPONEN

1º. El objeto del presente convenio consiste en establecer una colaboración en arrendamiento de servicios con la AVNAU, para realizar labores de secretaría técnica y coordinación interna: edición del boletín digital y mantenimiento de redes sociales, co-organización del Curso de Urbanismo AVNAU y co-organización del viaje técnico-profesional AVNAU, entre otros, dependiendo directamente de la Presidenta y de la Junta Directiva de AVNAU.

2º. El perfil de la persona colaboradora será el de un profesional con interés en el Urbanismo y Ordenación del Territorio como vertiente específica de la profesión de Arquitecto, con una visión neutral, amplia y objetiva de los problemas, intereses y campos de actuación profesionales. Se requerirán conocimientos mínimos de informática.

En este sentido, el cumplimiento del programa anual de actividades será uno de los compromisos a suscribir por la persona colaboradora con la Junta Directiva de AVNAU.

Se requerirá que la Secretaría Técnica adquiera el compromiso de incorporarse como agrupado AVNAU (cuota aproximada anual 55 euros y 30 euros para menores de 40 años).

3º. El programa anual de actividades estará concretado antes de los 45 días posteriores al comienzo del plazo de colaboración estipulado. Su definición corresponde a la Junta Directiva de la AVNAU o persona en quien ésta delegue una vez aprobados los contenidos generales, temáticos y económicos del mismo.

Ambas partes, de conformidad con lo anterior,

ACUERDAN

1. Suscribir el presente contrato-convenio de colaboración en arrendamiento de servicios, cuyo objeto está reflejado en el expositivo 1º y cuyos cometidos específicos a realizar por D/Dña., son, de forma específica, los relativos a la confección de boletines informativos AVNAU en versión digital e implantación y mantenimiento de redes sociales, colaboración en la organización de programas formativos y colaboración en la organización de viajes profesionales de AVNAU.

2. El plazo de duración del presente convenio es de doce meses, con una dedicación media de 5 horas semanales no presenciales, en once meses. La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva será obligatoria.

3. El precio estipulado como contraprestación por esta colaboración asciende a un monto total de 4.668,- euros, que serán abonados en doce pagos parciales de 389,- euros (sin IVA).

4. El presente contrato podrá ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de tres anualidades, en caso de que las circunstancias y resultados así lo aconsejen. La facultad para prorrogarlo reside exclusivamente en la Junta Directiva de la AVNAU.

5. Serán por cuenta de la persona colaboradora todos los gastos y cuotas obligatoriamente establecidas para previsión social y sanitaria, así como toda clase de impuestos y tributos que la legislación vigente disponga por el ejercicio de la actividad.
6. El presente contrato con su eventual prórroga nunca podrá ser modificado en su plazo y objeto definidos, a cambio de una modalidad indefinida de contratación laboral, ni tampoco sustituido por otro contrato de esta clase.
7. Ambas partes podrán resolver el presente contrato, mediando causa justificada o fuerza mayor previa notificación a la otra parte con al menos treinta días de antelación. El mismo plazo regirá para decidir o no la prórroga del mismo por otra anualidad.
8. Las partes se someten, exclusivamente, al arbitraje de equidad de la Junta de Gobierno del COAVN, a todos los efectos y por todas las cuestiones o litigios derivados de o relacionados con el presente contrato, renunciando de forma expresa a los tribunales ordinarios de justicia.
9. Los derechos de publicación, reproducción y difusión así como de comercialización de todos los trabajos y documentos elaborados durante la vigencia de este contrato-convenio de colaboración en arrendamiento de servicios, serán de la exclusiva titularidad de la AVNAU, quien podrá hacer de ellos el uso que considere más adecuado a la finalidad de la Agrupación Colegial.

Fdo.:, Presidenta de AVNAU.

Fdo.:, Arquitecto/a.